



ORD. N° 0037

ANT. : CARTA 31-12-2012

MAT. : SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN DE SITIO.

ADJ. : ANTECEDENTES DEL CASO.

ARICA, 21 ENE. 2013

A: SRA. ROSA ANGELICA TAPIA MORALES
RESIDENTE POBLACIÓN ARICA.

DE: SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

Junto con saludarla, y en atención a la solicitud de desafectar terreno calificado como bien nacional de uso público, según lo indicado por Usted, y que estaría expresado en el Plano de Loteo con Resolución de la Dirección de Obras Municipales n° 134 del 17 de mayo 1972. Población Arica.

Un bien nacional de uso público tiene dos vías para ser desafectado de su condición, las cuales son:

1. A través de una modificación del Plan Regulador Comunal de Arica.
2. Por Ley 1.939 del año 1977 que Norma sobre la adquisición, administración y disposición de bienes del estado por medio del Ministerio de Bienes Nacionales.

Esta última, Específicamente en su párrafo II sobre afectaciones y desafectaciones de bienes nacionales. En el Artículo 64.- dice;

Artículo 64.- Por decreto dictado a través del Ministerio (Ministerio de Bienes Nacionales) **podrán afectarse bienes inmuebles fiscales al uso público.**

Asimismo, por razones fundadas podrán desafectarse de su calidad de uso público determinados inmuebles. En estos casos, el decreto deberá ser firmado, además, por el Ministro de la Vivienda y Urbanismo o por el Ministro de Obras Públicas, según corresponda.

El artículo 65 transcribe lo siguiente; **Los terrenos desafectados en conformidad a lo dispuesto en el artículo precedente, así como los que perdieren su calidad de bien nacional de uso público con motivo de la aprobación o modificación de un plano regulador, se sujetara, en cuanto a su administración y disposición, a las normas de la presente ley.**

En conclusión, se puede desafectar un bien nacional de uso público a través del Ministerio de Bienes Nacionales, éste podrá ser administrado según lo establece la Ley 1.939, es decir podrá ser; vendido, arrendado, concesionado, destinado, trasferido, etc.

La modificación del Plan Regulador Comunal, podría ser una opción que deberá ser consultada con el Municipio, pero cuyos plazos de aprobación bordea los 3 o 4 años en su tiempo mínimo.

Se recomienda, pueda Usted dirigirse a las dependencias de la SEREMI de Bienes Nacionales, ubicadas en el piso 4º del Edificio Lan y consultar sobre el procedimiento a seguir.

Por nuestra parte, nos parece pertinente analizar el caso y cooperar en el proceso de apoyo a la comunidad, por lo que derivamos esta respuesta con copia a la Seremi de Bienes Nacionales ya que es de su competencia dar respuesta al caso y a la Ilustre Municipalidad de Arica.

Cabe señalar que toda acción de esta naturaleza debe ser respaldada por la comunidad, la Unidad Vecinal y la firma de los involucrados directos e indirectos.

Sin otro particular, se despide atentamente.


KARLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGIÓN ARICA Y PARINACOTA


KVR/GPC/AOS

- **DISTRIBUCION**
- Destinatario
- SEREMI BIENES NACIONALES.
- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes.

31 DIC 2012

Arica, diciembre de 2012.

RECIBIDO
REF.:
Hora e
1030

REF. Solicita autorización que indica.

A LA SEÑORA SEREMI
KARLA PAOLA VILLAGRA RODRÍGUEZ
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL ARICA PARINACOTA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO
P R E S E N T E

ROSA ANGÉLICA TAPIA MORALES, C.I. N°

6.605.701-1, labores de casa, domiciliada en **pasaje Honduras** N° 573 de la población Arica, fono (9) 86804403, y **MIRNA JIMENA ARENAS TORO, C.I. N° 8.132.124-8**, labores de casa, domiciliada en **pasaje Nicaragua** N° 571 de la población Arica mediante la presente venimos a solicitar se sirva autorizar **la desafectación del sitio que colinda a nuestras propiedades** y que según Plano de Loteo de la Población Arica mediante la Ley de Venta por Piso N° 6.071 D.S. N° 88 de fecha 16/05/63 con resolución de la Dirección de Obras Municipales N° 134 de fecha 17 de mayo de 1972, es un terreno para uso como antejardines, en virtud de los siguientes antecedentes y consideraciones:

Que la Población Arica consta principalmente de 41 viviendas individuales y 4 bloques de 40 departamentos cada uno, que dan origen a cuatro pasajes, a saber: Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Guatemala, en cada pasaje en su parte posterior, existe un sitio con una superficie aproximada de 72 m², que estaría destinado para uso de antejardín

RESPECTO A LA SRA. ROSA ANGELICA TAPIA MORALES

1.- Que junto a mi familia, adquirimos el 07 de enero de 1982, la propiedad ubicada en **pasaje Honduras** N° 573 de la población Arica, y luego de tres años, decidimos realizar un cierre de este sitio que estaba eriazó, al igual que los propietarios de los cuatro pasajes. Principalmente porque la población, incluso hasta el día de hoy, mantiene un problema derivado de la drogadicción. Es más aún con cierre hemos sido víctimas de robos, problemas con borrachos y drogadictos.

2.- Son más de 28 años que hemos tenido **dicho sitio cerrado, en su momento pedimos autorización a los vecinos,**

reunimos firmas y nos dieron la autorización para cerrar en forma sólida, porque todos entendían la utilidad de mantener estos terrenos cerrados. Sin embargo, siempre hemos tenido presente que a parte de un cierre no podíamos hacer ninguna.

3.- Por ello, en virtud del tiempo de ocupación y nuestro interés de seguir por el camino legal, es que solicito se sirva desafectar este sitio de 72m2, actualmente cerrado (no construido) para incorporarlo a los deslindes de mi vivienda, y así siendo parte de mi propiedad poder construir según nueva línea de edificación.

RESPECTO A SRA.MIRNA JIMENA ARENAS TORO

4.-Que junto a mi familia, adquirimos el 30 de junio 1987, la propiedad ubicada en **pasaje Nicaragua N° 571** de la población Arica, decidimos hacer un cierre de este sitio que estaba eriazo al igual a los otros pasajes. Principalmente por delincuencia, drogadicción y suciedad en la que se encontraba este sitio. Son más de 20 años que hemos tenido **dicho sitio cerrado.**

5.-Por ello, en virtud del tiempo de ocupación y nuestro interés de seguir el camino legal, es que solicito se sirva desafectar este sitio, actualmente cerrado para incorporarlo a los deslindes de mi vivienda, así siendo de mi propiedad.

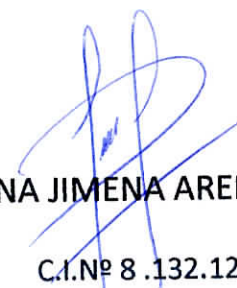
Se hace presente que esta situación se encuentra regulada en la Ley 16.742 y su reglamento de 1968, disposiciones legales que se usaron para otorgar solución a los vecinos de la Población Arica que miran hacia calle General Lagos.

Que para mejor entendimiento se adjuntamos a esta presentación los siguientes documentos:

1. Set fotográfico de tres de los pasajes de la Población Arica, que demuestran los cierres que se han hechos en los mismos.
2. Copias de reportajes que se hicieron en el año 1983 sobre la situación de los vecinos de General lagos y copia de la ley y su reglamento N° 16.742.
3. Foto con deslindes ubicados con GPS.

Esperando una acogida favorable a nuestra solicitud y atendido lo dispuesto en la Ley N° 20.285 sobre transparencia y acceso a la información pública, se despide muy cordialmente;


ROSA ANGELICA TAPIA MORALES
C.I. N° 6.605.701-1


MIRNA JIMENA ARENAS TORO
C.I. N° 8.132.124-8

Salomónica solución dio a problema vecinal Alcalde

LA DETERMINACION DEL JEFE COMUNAL BENEFICIARA A TODOS LOS VECINOS DEL SECTOR GENERAL LAGOS DE LA POBLACION ARICA. CASO FUE PLANTEADO POR "LA DEFENSA".—

Una salomónica solución dio el Alcalde de la Comuna, coronel Manuel Castillo Ibaceta, al problema surgido en los vecinos cuyas casas en la Población Arica Uno miran a la calle General Lagos, al ser autorizado uno de ellos para construir una pieza en parte de su antejardín, con lo cual prácticamente tapió las ventanas de la casa de su vecino ya que los antejardines

de esas viviendas están ubicados en tal forma que las ventanas a la calle de una casa dan al antejardín de la otra.

C A S O

El vecino afectado recurrió de queja al Alcalde por esta situación que convertía a su casa en un mundo de tinieblas y otros dejaron de manifiesto su interés por la posibilidad de ampliar a su vez en esta forma sus viviendas.

El Jefe Comunal, luego de una visita ocular "al sitio del su caso", y conocer los antecedentes legales del caso, determinó, según lo informó a nuestro periodista sectorial, que se había buscado una solución salomónica como "desesmar" la calidad de bien público que tienen esos antejardines, incorporándolos a los límites de cada vivienda con lo que pasan a formar parte de la propiedad y de esta forma, todos los vecinos podrán construir en sus antejardines, respetando la nueva línea de edificación que les dará la Municipalidad de Arica, la cual el Alcalde ya tiene estudiada.

Indudablemente que esta gestión alcaldicia, será muy bien recibida por todos los vecinos de dicho sector habitacional, y demuestra una vez más la gran capacidad y humanidad del Jefe Municipal para solucionar todos los problemas en la mejor forma posible y beneficiando a la mayor cantidad de vecinos.

Cámara de Comercio de Arica CITACION

De acuerdo con los Estatutos de esta Corporación, se convoca a Junta General Ordinaria de Socios para el día viernes 21 de Octubre de 1983, a las 20:30 horas, en primera citación y a las 21:00 horas en segunda citación para presenciar el escrutinio de la elección de la nueva directiva y escuchar la rendición de cuentas que dará el Directorio actual de su misión cumplida.

Para dar mayor facilidad al comercio asociado, se ha dispuesto, puedan acudir a sufragar el indicado día viernes 21 desde las 9 hrs. hasta las 14 hrs. y desde las 16 hrs. hasta las 21 hrs.

EL DIRECTORIO

CHARLA PUBLICA ALMAS GEMELAS

Esta noche, a las 21:15 horas en Blanco Encalada 270 se llevará a efecto una interesante conferencia pública dictada por la Federación Gnóstica, cuyo título es "Almas gemelas".

En la oportunidad se explicará que cada ser humano tiene su opuesto, con el cual o la cual existe una total afinidad, ya sea de aspecto emociones o intelectual. Hombres y mujeres inconscientemente buscan su "alma gemela" y esa fuerza que nos impulsa a la búsqueda es el amor.

En la misma conferencia, que será dictada por Roberto Barrera, se explicará la causa que produjo la separación de estas "almas gemelas".

La invitación a asistir a esta charla pública se ha hecho extensiva a todas las personas que se interesen por estos hechos. La asistencia es absolutamente liberada.

pital, hasta adeco, Elias Basuraiva-

17 Materni-
3 Campaña,
Ambos han
familiares y

ació un hiji-
Rojas de Na-
quienes se
felices.

h. Directorio
VERDE, Fi-
de titar al
solamente que
ersario de la
realizará en
ospital "Dr.
te octubre de

e hará entre-
de Arica" de
aliosa colabo-
ración.

se desde ya su
contribuirá a
eto.

respectivos se
udad don Ivo
ción de Res-
ridad.

a la clínica lo-
está coordinan-
que del Primer
Prev de
squer, que se
de noviembre

us familiares,
pasado m'érco-
li Iglesias, con

io el Teniente
erto Campaña
Cristina Cue-
de su prime-
en la Clínica
será bautizada

TE DE 1983

Diario LA DEFENSA - Viernes 21/10/83 PAGINA 13 CRONICA

- Se quinded Cudane

El presupuesto general de Radio Parina-
nera su ítem en el cota.
Fondo Nacional de Señaló que los nue-

Vecinos se ampliarán hacia antejardines

Hasta los antejardines están gestio-
nando ampliar sus casas los vecinos de
las viviendas que dan a calle General La-
gos, en la céntrica población Arica. Ci-
tan como ejemplo la ampliación construi-
da en un antejardín y que la Municipa-
lidad autorizó provisoriamente sólo por
un año, pero ya lleva más de tres.

El problema de estas casas es que las
ventanas de una vivienda, dan al antejar-
dín del vecino y en el caso de la amplia-
ción comentada, el afectado reclamó y
una ex ejecutiva municipal que autorizó
la construcción, señaló el carácter provi-
sorio de la misma. Ahora y ante el carác-
ter 'permanente' de dicha ampliación,
otros desean hacer lo mismo.

Polla

UNICA CON 2 TERMINACIONES

LINEA COMPLETA PARA DAMAS -
VARONES Y NIÑOS.

Modelos Olímpicos (de competición)
Gorras de baño y tapones para oídos

ROPA INTIMA FEMENINA GRAN
VARIEDAD EN MODELOS Y PRECIOS

(Lycra, Algodón, Antiestática, etc.)

Variado surtido en Ropa de Gimnasia
Artículos de vestir en general
y fina Fantasía para regalo

PARA LOS GUSTOS MAS EXIGENTES
¡AQUI LO ENCONTRARÁ!

ATENCION

Convenios con instituciones: Visa —

Diners — Personal Municipal —
Cheques — etc.

¡NO PAGUE INTERESES!!

CREDITOS A:

30 — 60 — 90 y 120 DIAS
SIN RECARGO

ABIERTO SABADO TODO EL DIA

BAQUEDANO Nº 339

TRAJES DE BAÑO... TRAJES DE BAÑO

Diario La Defensa JUEVES 21 DE AGOSTO DE 1986

El resto de los afectados de estos posibles robos,

terminantemente que esta acción fuera parte de un

mandante C una afirmaci ción de Aric preocupen p fectura de Ce

Construcción en un antejardín denuncian

VECINOS DE LA CALLE GENERAL LAGOS, SECTOR POBLACIÓN ARICA.—

ENFATIZO CORONEL CALABRES

No ha

Al Alcalde de la comuna, coronel Manuel Castillo Ibañeta será planteada hoy la inquietud de vecinos de la calle General Lagos de la población Arica, ante la ampliación de su vivienda que está realizando en el antejardín de su casa, signada con el número 1183, el propietario de la misma, contraviniendo así claras disposiciones al respecto, de la Municipalidad de Arica.

CONSTRUCCION

Esta construcción ilegal, según los afectados, está perjudicando a los vecinos cuya vivienda está signada con el número 1775 de la arteria indicada, donde prácticamente la construcción de mallas, ha tapiado las

ventanas que dan a su antejardín.

El caso fue conocido por la Dirección de Obras Municipales, que la acogió de inmediato, ordenando una investigación para determinar la multa pertinente, si es que procede.

Según los vecinos afectados, un Inspector Municipal verificó esta infracción, pese a lo cual el propietario de la polémica, continuó con su construcción y del inspector nunca más se supo.

Los vecinos siguen con interés el caso, ya que de aceptarse esta construcción, sería un precedente que les permitiría a ellos construir también en los antejardines de sus viviendas.

terro

"En A terrorismo, Jefe de los bineros de Calabresse del ctuales clón arique naturaleza.

OPOSI

Sobre opdsitores i te la conce organizacio za Democrí las Fander ínt 40 que (apollo no ningún inc senvuelto i las autorid Jefe Policía

Diario La Defensa, Arica, Martes 18/10/1983

Página

7.

Abraham Lincoln

Decreto publicado en el Diario Oficial el
13 de Mayo de 1969

Aprueba Reglamento sobre establecimiento
de los antejardines a que se refieren
los incisos 2º y 3º del artículo 13º de
la Ley Nº 16.742.-

SANTIAGO, 23 de Abril de 1969.

Nº 318.-

istos : Lo dispuesto en el artículo 13º de la Ley Nº 16.742 en el
artículo 839º del Código Civil y las facultades que me con-
fiere el Nº 2º del artículo 72º de la Constitución Política
del Estado,

DECRETO :

Apruébase el siguiente reglamento sobre establecimiento de
antejardines a que se refieren los incisos 2º y 3º del artículo 13º
de la Ley Nº 16.742, de 8 de Febrero de 1968.

ARTICULO 1º.- La Junta Directiva de la Corporación de Servicios Habi-
tacionales, conforme a las normas de este Reglamento
emitirá los informes sobre la conveniencia de estable-
cer antejardines frente a las habitaciones o viviendas
ubicadas en poblaciones construidas por la Corporación
de la Vivienda, por la Ex-Fundación de Viviendas y Asis-
tencia Social o por las Instituciones de Previsión So-
cial.

ARTICULO 2º.- Los asignatarios propietarios de las viviendas construí-
das por las Instituciones señaladas en el artículo ante-
rior, deberán solicitar el informe de la Corporación de
Servicios Habitacionales mediante solicitud firmada a
lo menos por el 60% de los vecinos que correspondan a
toda una calle o pasaje, o, a lo menos, al sector de
una calle comprendido entre las dos bocacalles más pró-
ximas.

La solicitud a que se refiere el inciso preceden-
te podrá ser tramitada por la Junta de Vecinos que co-
rresponda a la respectiva población.

El asentimiento del 60% , a lo menos, de los ve-
cinos interesados en la obtención de esta franquicia,
según lo indicado en el inciso 1º, deberá ser certifi-
cado por el Directorio de la respectiva Junta de Veci-
nos, constituida conforme las normas que señala la Ley
Nº 16.880, aún cuando la solicitud la trámite la pro-
pia Junta de Vecinos.

Si en la respectiva población no estuviere cons-
tituida la Junta de Vecinos, el hecho a que se refiere
el inciso precedente será comprobado mediante encuesta
que ordenará efectuar la Corporación de Servicios Habi-
tacionales.

ARTICULO 3º .- En el caso de edificios colectivos acogidos a las disposiciones del Capítulo V del D.S. 880 del Ministerio de Obras Públicas, de 18 de Abril de 1963, la solicitud será firmada por el Administrador del respectivo edificio y el consentimiento de los copropietarios deberá expresarse de acuerdo con el respectivo reglamento de copropiedad y con el quórum que éste determine para hacer obligatorios los acuerdos de la Asamblea.

A la solicitud se acompañará copia del respectivo acuerdo de la asamblea de copropietarios.

También en este caso la solicitud podrá ser tramitada por la respectiva Junta de Vecinos.

ARTICULO 4º .- Los solicitantes acompañarán a la solicitud los siguientes antecedentes :

1º .- Un plano a escala 1:500 en el que se indicará :

- a) el espacio de uso público que se solicita para antejardín, proyectado en línea hacia el eje de la calzada desde la línea divisoria de cada inmueble;
- b) el ancho definitivo de las calles, pasajes o sectores de calles que permanecerían como bienes municipales de uso público;
- c) el diseño del tipo de cierros que deberán construir los solicitantes; el que deberá tener como mínimo un 75% de transparencia.

2º .- La certificación del Directorio de la Junta de Vecinos a que se refiere el artículo 2º, salvo al caso contemplado en el inciso 4º de la misma disposición, o la copia del acuerdo de la Asamblea de Copropietarios, en el caso del artículo 3º.

3º .- La certificación de la recepción de la respectiva población por la correspondiente Dirección de Obras Municipales. Tratándose de edificios sujetos a la ley de propiedad horizontal, deberá acompañarse también certificación de que el edificio cuenta con la respectiva autorización de la Dirección de Obras Municipales en el sentido de encontrarse acogido a la ley de venta, por pisos o departamentos.

El certificado de recepción municipal de la población deberá siempre señalar las empresas, servicios o instituciones públicas o de utilidad pública que aprobaron, en su oportunidad, las instalaciones de agua potable, energía eléctrica, gas y alcantarillado, con mención de los datos esenciales de las recepciones de tales instalaciones.

La solicitud a que se refieren los artículos 2º y 3º y el plano que exige el presente artículo deberán acompañarse con 7 copias.

ARTICULO 5º .- Recibida la solicitud, la Corporación de Servicios Habitacionales requerirá simultáneamente informe técnico a los siguientes servicios o instituciones, acompañando copia de la solicitud y del plano respectivo :

1º.- A la dirección de Planificación del Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, Servicio que velará especialmente por que los anchos de las calles, pasajes o sectores de calles, que permanezcan como bienes nacionales de uso público, no sean inferiores a los mínimos establecidos en el Reglamento Especial de Viviendas Económicas o a los contemplados en el respectivo plano regulador cuando proceda;

2º.- A la Corporación de Obras Urbanas, para que ésta se pronuncie especialmente sobre los problemas de pavimentación de calzadas y aceras que pudiere crear el establecimiento de antejardines y señale sus eventuales soluciones, de ser ella técnicamente posible;

3º.- Al Director de Obras de la Municipalidad respectiva, y

 4º.- A cada una de las Empresas, servicios o instituciones a que se refiere el inciso 2º del número 3º del artículo precedente, para que informen si los antejardines proyectados afectarán o no a las respectivas instalaciones.

Las Direcciones, Corporaciones, Municipalidades, Servicios Públicos o de utilidad pública indicados, deberán informar a la Corporación de Servicios Habitacionales dentro del término de 30 días, entendiéndose que no formulan objeciones técnicas a la solicitud presentada si no evacuaren su informe en el término indicado. Este plazo podrá prorrogarse por la Corporación de Servicios Habitacionales si la prórroga se solicitare antes del vencimiento del término de 30 días y si se fundare en motivo plausible.

ARTICULO 6º .- Con los antecedentes e informes señalados en los artículos precedentes, la Corporación de Servicios Habitacionales, se pronunciará, mediante Acuerdo de su Junta Directiva, sobre la conveniencia del establecimiento de los antejardines a que se refiere el artículo 1º de este Reglamento, señalando sus dimensiones y características si se pronunciare favorablemente. Emitido el informe favorable, se entenderá que la desafectación de su calidad de bienes nacionales de uso público de los terrenos destinados a antejardines comprenderá todos los ubicados en la calle, pasaje o sector de calle respecto de la cual haya recaído el informe favorable de la Corporación de Servicios Habitacionales, en el caso de la solicitud a que se refiere el artículo 2º. En el caso del artículo 3º, la desafectación se producirá en relación al terreno de antejardín correspondiente al respectivo edificio.

ARTICULO 7º -- Sobre los terrenos que en conformidad a este reglamento se destinen a antejardines, se entenderán constituidas las correspondientes servidumbres en favor de las Empresas de Agua Potable de Santiago y el Servicio de Agua Potable de El Canelo, de la Corporación de Obras Urbanas y de los concesionarios de servicios de energía eléctrica, gas, agua potable o alcantarillado para la instalación, conservación, inspección, reposición, mejoramiento, ampliación, constitución, modificación o supresión de las obras e instalaciones de los respectivos servicios.

ARTICULO 8º -- Con el informe favorable de la Corporación de Servicios Habitacionales, las respectivas Municipalidades deberán transferir gratuitamente los terrenos de antejardines a quienes acrediten ser propietarios de las viviendas a las que accederá el respectivo antejardín.

El informe favorable de la Corporación de Servicios Habitacionales y el Acuerdo Municipal que ordene las transferencias de terrenos deberán insertarse en las respectivas escrituras.

ARTICULO 9º -- Todos los gastos e impuestos que demanden estas transferencias serán a cargo de los beneficiarios de ella, en la proporción que corresponda a las superficies cedidas.

El plan a que se refiere el artículo 4º podrá ser confeccionado por la institución que hubiere construido la respectiva población, la que podrá cobrar su valor de costo, así como el de las copias correspondientes.

ARTICULO 10º -- Las Municipalidades, al acordar las transferencias de terrenos a que se refiere este Reglamento, adoptarán las medidas necesarias para modificar las ordenanzas locales respectivas, señalando en ellas las nuevas líneas por las que los propietarios colindantes deberán construir los cierros respectivos. Señalarán también el plazo dentro del cual deberán construirse dichos cierros.

ARTICULO 11º -- En el caso de viviendas individuales, la superficie de bien nacional de uso público que se destine en definitiva a antejardines se incorporará al terreno de la respectiva vivienda para todos los efectos legales y reglamentarios.

En el caso de edificios colectivos, acogidos a las disposiciones del Capítulo V del D.S. 880, de 18 de Abril de 1963, del Ministerio de Obras Públicas, se entenderá siempre que la superficie de terrenos que se destine en definitiva a antejardines pasará a constituir un bien común del edificio.

ARTICULO 12º -- La Junta Directiva de la Corporación de Servicios Habitacionales adoptará los acuerdos reglamentarios conducentes a regular la tramitación interna de las solicitudes a que se refiere este Reglamento.

Anótese, tómese razón, comuníquese, publíquese e insértese en la Recopilación de Leyes y Reglamentos de la Contraloría de la República.

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ARICA
DPTO. DE OBRAS.

L E Y N° 16.742 .
=====

DE 8 DE FEBRERO DE 1968.-
=====

TERRENOS DESTINADOS A ANTEJARDINES.
=====

ART. 13º.-

Los inmuebles que hubieren sido donados a la Corporación de Mejoramiento Urbano, de la Vivienda o de Servicios Habitacionales, podrán ser a su vez cedidos gratuitamente, sin perjuicio de que dichas Instituciones cobren por las obras que ellas hubieren ejecutado en dichos terrenos.

La Corporación de Servicios Habitacionales emitirá los informes que le soliciten asignatarios de viviendas en poblaciones construidas por la Corporación de la Vivienda, la ex Fundación de Viviendas y Asistencia Social o Instituciones de Previsión, sobre la conveniencia de que se establezcan antejardines frente a sus habitaciones.

Desaféctase de la calidad de bienes nacionales de uso público los terrenos necesarios para esos antejardines, en los casos en que se produzcan informes favorables y se autoriza a las respectivas Municipalidades para transferir a los propietarios colindantes, gratuitamente y con las obligaciones y servidumbres que determine en el Reglamento el Presidente de la República.

MLBM/mvo.-

YASAJE FIENDOKAS



KASHAJE NIUKA004



PASAJE GUATEMALA



